

72-134-

09-Enero-96

ISABEL CAMPOS LEY
 Comisión de Administración
 Secretaria General
 Subsecretaría M.O.P.

REF: Adjudica contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Terminales de Pasajeros y de Carga Aeropuerto Diego Aracena de Iquique"

MINISTERIO DE HACIENDA
 21/10/1995
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO



SANTIAGO, 18 AGO. 1995

Nº 452

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P. BIENES HAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.P., U. y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

- VISTOS :
- El Artículo 87° del D.S. MOP Nº 294 de 1984, el DFL MOP Nº 164 de 1991, el D.S. MOP Nº 240 de 1991.
 - La resolución DGOP Nº 516 de la Dirección General de Obras Públicas, de fecha 2 de Junio de 1995, que aprobó las bases de licitación y circulares aclaratorias Nº1 de fecha 21/11/94, Nº2 de fecha 23/1/95, Nº3 de fecha 31/1/95, Nº4 de fecha 13/2/95, Nº5 de fecha 21/2/95, Nº6 de fecha 31/3/95, Nº7 de fecha 12/5/95 y Nº8 de fecha 2/6/95; para la concesión de la obra pública fiscal denominada "Terminales de Pasajeros y de Carga Aeropuerto Diego Aracena de Iquique"
 - El oficio Nº0699 de la Dirección General de Aeronáutica Civil de fecha 20 de Febrero de 1995, que aprueba las bases de licitación y circulares aclaratorias de la licitación antes citada.
 - El acta de apertura de ofertas técnicas de fecha 20 de Junio de 1995.
 - El acta de evaluación de ofertas técnicas de fecha 17 de Julio de 1995.
 - El acta de apertura de ofertas económicas de fecha 20 de Julio de 1995.
 - El acta de calificación de ofertas económicas de fecha 20 de Julio de 1995.

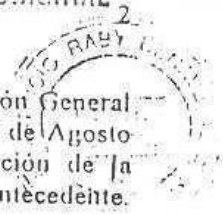
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
 OFICINA DE PARTES
 12. DIC. 1995
 TRAMITADO



Handwritten signatures and initials.

RETRAPADO
 SIN PAGAR

Handwritten initials.



El informe N°3146 de la Dirección General de Aeronáutica Civil de fecha 4 de Agosto de 1995, que aprueba adjudicación de la licitación de la obra pública del antecedente.

El dictamen del Servicio de Impuestos Internos N°127, de fecha 12 de Enero de 1995.

DECRETO :

1. Adjudicase el contrato para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Terminales de Pasajeros y de Carga Aeropuerto Diego Aracena de Iquique" por el sistema de concesiones, al consorcio licitante conformado por las sociedades Empresa Constructora BELFI S.A., Línea Aérea Nacional Chile S.A. y Desarrollo de Concesiones S.A..
2. Declárase que forman parte integrante de este Decreto, las bases de licitación para la concesión de la obra pública fiscal "Terminales de Pasajeros y de Carga Aeropuerto Diego Aracena de Iquique", aprobadas por resolución DGOP N°516 de fecha 2 de Junio de 1995 y la oferta presentada por el consorcio licitante conformado por las sociedades Empresa Constructora BELFI S.A., Línea Aérea Nacional Chile S.A. y Desarrollo de Concesiones S.A..
3. Se entiende incorporado al contrato de concesión y por ende a este Decreto las disposiciones legales pertinentes a los siguientes cuerpos legales:
 - DFL MOP N° 164 de 1991
 - DS MOP N° 240 DE 1991
 - Código de Trabajo y Leyes Laborales
 - Pautas y Normas Técnicas vigentes de la Dirección de Aeropuertos del MOP.
 - Ley N° 16.752, Ley Orgánica de la DGAC
 - Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, D.S. de Defensa, SubSecretaría de Aviación N° 172 de 1974.
4. Formará parte de este contrato de concesión el Anexo "Reglamento de Servicio de la Obra" que entregará el concesionario.
5. El concesionario construirá, explotará y conservará las obras que se indican a continuación, conforme a lo señalado en su oferta y a la descripción general de las obras que se señalan en los artículos I.2.5, II.1.2. y conforme a lo dispuesto en el artículo II.2.4 de las bases de licitación:
 - a) Edificio terminal de pasajeros
 - b) Plataforma de estacionamiento de aviones

JUAN LOBOS BARRERA

COMANDO EN JEFE	
Dpto. de Operaciones y Mantenimiento	
- 9 OCT. 1995	
[Handwritten signature]	
[Handwritten signature]	
[Handwritten signature]	
[Handwritten signature]	
[Handwritten signature]	

[Handwritten signatures and initials]



- c) Planta de tratamiento de aguas servidas
 - d) Estacionamiento para vehiculos
 - e) Vialidad de acceso y circulación
 - f) Obras menores, tales como: tratamiento paisajistico, zonas de circulación peatonal y otras.
 - g) Rehabilitación del actual edificio terminal de pasajeros como terminal de carga.
6. El presente contrato de concesión tendrá una duración de doce años contados desde la fecha de suscripción y protocolización ante notario de una transcripción del presente Decreto de Adjudicación, conforme a lo señalado en el artículo N°25 del D.S. MOP N° 240.
7. Considerando la oferta económica del adjudicatario, la tarifa ofertada es P=\$1.324.- (un mil tres cientos veinte y cuatro pesos) expresada en pesos del 30 de Septiembre de 1994, la estructura tarifaria máxima será la siguiente:

TARIFA MAXIMA POR PASAJERO EMBARCADO	\$ 1.324.-
--	------------

- El mecanismo de reajuste de la tarifa (ofrecida por el concesionario en su oferta económica) será el señalado en el artículo 1.6.52.1 de las bases de licitación.
- La presente concesión incorpora un mecanismo que, bajo las condiciones señaladas en el artículo 1.6.62 de las bases de licitación, permite transferir los excedentes de rentabilidad a los usuarios mediante una rebaja tarifaria por pasajero embarcado.
8. La imputación de ingresos del concesionario, para efectos tributarios, se ceñirá al siguiente procedimiento:
- a) Un 80% de los ingresos por concepto de pasajeros embarcados, se destinará para pagar el precio del servicio de construcción, mientras exista saldo deudor por este concepto.
 - b) Un 20% de los ingresos por concepto de pasajeros embarcados, se destinará para pagar el servicio de mantención y reparación. Cuando ya no exista saldo deudor por el servicio de construcción, el 100% de los ingresos por concepto de pasajeros embarcados, se destinará al pago de mantención y reparación.
9. Las obligaciones y derechos del adjudicatario son los establecidos en los cuerpos legales citados precedentemente, así como en las bases de licitación y en la oferta presentada.
- Sin perjuicio de lo anterior, a título ejemplar se indican las siguientes:

[Handwritten signatures and initials]



OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO





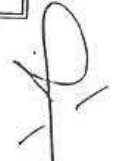
- a) Constituir la sociedad concesionaria exigida en las bases de licitación y presentada en su oferta dentro del plazo fijado en éstas.
- b) Construir, conservar y explotar las obras indicadas en las bases de licitación y en su oferta, en la forma, modo y plazos señalados en dichos instrumentos.
- c) Transferir a la DGAC, si procediere, el 50% del excedente neto obtenido por rentabilidad extraordinaria, en un año calendario cualquiera, según el procedimiento estipulado en el artículo 1.6.61 de las bases de licitación.
- d) Explotar comercialmente el Terminal de Carga de acuerdo a lo señalado en las bases de licitación.

DERECHOS DEL CONCESIONARIO

- a) Explotar las obras a contar de la autorización de Puesta en Servicio Provisorio y hasta el término del período de concesión.
- b) Percibir un pago mensual por concepto de pasajeros embarcados, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 1.6.52 de las bases de licitación. La tarifa por pasajero embarcado tendrá como valor máximo, el señalado en el número 7º anterior.
- c) Cobrar tarifas a los usuarios del Terminal de Carga, según lo establece el artículo 1.6.52.3 "Recaudación de ingresos en el terminal de carga", de las bases de licitación.
- d) Percibir un reembolso por ajuste de rentabilidad acumulada, cuando procediere de acuerdo con lo expresado en el artículo 1.6.61.b) de las bases de licitación.
- e) Percibir un ingreso mínimo anual garantizado ofrecido por el Estado, cuando procediere de acuerdo a lo expresado en el artículo 1.6.60 de las bases de licitación, a partir de la puesta en servicio provisoria de las obras, cuyo monto para cada año de explotación de la concesión se indica en el siguiente cuadro.

INGRESO MINIMO GARANTIZADO PARA CADA AÑO DE EXPLOTACION

AÑO DE EXPLOTACION	INGRESO MINIMO (UF)
AÑO 1	16,315
AÑO 2	16,968
AÑO 3	17,647
AÑO 4	18,353
AÑO 5	19,087
AÑO 6	19,850
AÑO 7	20,644
AÑO 8	21,470
AÑO 9	22,329
AÑO 10	23,222
AÑO 11	24,151
AÑO 12 en adelante	25,117

Las garantías que deberá entregar el concesionario son por construcción y explotación de las obras, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

GARANTIA DE CONSTRUCCION

El concesionario entregará la garantía de construcción dentro del plazo de treinta días corridos desde la constitución de la sociedad concesionaria. Ella estará integrada, inicialmente, por una o más boletas de garantía bancarias, emitidas por un banco de la plaza a nombre de la DGOP, equivalentes al 6% del valor total de inversión de la oferta presentada, la cual reemplazará la garantía de seriedad de la oferta.

Una vez que se haya ejecutado el 50% de la obra, previa certificación de la inspección fiscal, la garantía de construcción se cambiará por una o más boletas de garantía bancaria por un monto equivalente al 3% sobre el valor total de inversión de la oferta presentada.

La garantía de construcción de la obra, será devuelta al concesionario una vez terminada ésta, y siempre y cuando se haya entregado por el concesionario la garantía de explotación a conformidad del MOP y de acuerdo al Reglamento de Concesiones.

GARANTIA DE EXPLOTACION

Dentro de los 30 días previos a la puesta en servicio provisorio de las obras, el concesionario entregará al MOP la garantía de explotación de la misma, la que tendrá una vigencia igual al periodo de explotación más 12 meses.

El no cumplimiento de esta obligación autoriza al MOP para no dar la autorización de puesta en servicio provisorio de las obras.

La garantía de explotación deberá estar constituida por una o más boletas de garantía bancaria, emitidas por un banco de la plaza, a nombre de la DGOP y corresponderá a un valor equivalente a 4.000 UF (cuatro mil unidades de fomento).

Dos años antes del término de la concesión, el concesionario deberá agregar en carácter complementario a la garantía señalada, una o más boletas de garantía bancaria, emitidas por un banco de la plaza a nombre de la DGOP, por un valor equivalente a 3.000 UF (tres mil unidades de fomento). Esta garantía complementaria tendrá una vigencia de tres años.

MULTAS

Las multas que procedan se aplicarán conforme a lo estipulado en las bases de licitación, en el reglamento y en la Ley de Concesiones.

- 11. La Dirección General de Obras Públicas a través de su Departamento de Concesiones y la Dirección de Aeropuertos, serán los servicios del MOP que fiscalizarán el Contrato de Concesión en sus diversos aspectos.

LOBOS DIAZ
 Ingeniero Civil
 Director de Obras Públicas
 SUBROGANTE

13.

Se deja constancia que no se incluyeron en las bases de licitación ni en la oferta presentada otros beneficios como compensación por los servicios prestados, salvo los indicados precedentemente.

ANOTESE, TOMESE RAZON, PUBLIQUESE E INSERTESE EN LA RECOMPILACION OFICIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.


EDUARDO FREI RUIZ - TAGLE
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


EDUARDO LAGOS ESCOBAR
Ministro de Obras Públicas


EDUARDO ANINAT URETA
Ministro de Hacienda

